

RESOLUCION M.D.P. 918/21 (p.p.)

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2021

B.O.: 17/12/21

Vigencia: 17/12/21

Micro, pequeñas y medianas empresas. Programa Desarrollo Productivo PyME. Su creación. Asistencia financiera destinada a empresas con proyectos estratégicos de productividad para impulsar su transformación, el desarrollo de su cadena de valor e incrementar sus exportaciones. [Res. M.D.P. 585/21](#). Su modificación.

-PARTE PERTINENTE-

Art. 2 – Sustitúyese el art. 2 del anexo de la Res. M.D.P. 585/21, de las “Bases y condiciones” del “Programa Desarrollo Productivo PyME”, por el siguiente:

“Convocatoria

Artículo 2 – La convocatoria al ‘Programa FONDEP Línea de Aportes No Reembolsables (ANR)’ tiene por objeto asistir a empresas con proyectos estratégicos de productividad, para impulsar la transformación de las PyMEs y el desarrollo de su cadena de valor e incrementar las exportaciones. Tiene además como objetivos específicos: i. aumentar la inversión de las PyMEs en procesos de transformación productiva, con impacto regional y/o sectorial; ii. fortalecer los procesos de transformación con proyectos de asistencia técnica; iii. aumentar y mejorar la oferta de productos; iv. aumentar la oferta exportable; v. diversificar, consolidar y/o recuperar Mercados de destino de exportación; vi. agregar valor a la producción incorporando diseño, innovación, tecnología 4.0 y diversificar productos; vii. sustituir importaciones y aumentar el contenido nacional dentro de las cadenas de valor; y viii. insertar en actividades productivas de la economía verde, eficiencia en recursos, implementación de procesos circulares y adecuación ambiental.

Para esta convocatoria se destinará la suma de pesos ocho mil ochocientos millones (\$ 8.800.000.000). La selección y aprobación de los proyectos a asistir estará a cargo del Comité Ejecutivo del FONDEP. La presente convocatoria estará vigente durante sesenta días corridos desde la entrada en vigencia de la medida que apruebe la presente convocatoria. La mera presentación de un proyecto genera únicamente el derecho de recepción, análisis de admisibilidad y, en caso de corresponder, evaluación del proyecto, en ningún caso la finalización de la convocatoria dará derecho, a las solicitantes que hubieran presentado un proyecto o que tuvieran un proyecto seleccionado, a reclamo alguno.

La autoridad de aplicación se reserva el derecho de redireccionar a otros programas del Ministerio de Desarrollo Productivo aquellas solicitudes que pueden ser canalizadas mediante una asistencia financiera y/o préstamo bancario. En tal caso la autoridad de aplicación notificará a la solicitante esta decisión.

Las presentes 'Bases y condiciones' se encontrarán plenamente vigentes hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de los solicitantes cuyos proyectos hayan sido seleccionados.

Complementariamente con el programa, la Subsecretaría oficiará de nexo institucional con organismos públicos nacionales, universidades e instituciones de apoyo a fin de promover y acompañar el desarrollo de las empresas y relevar problemáticas de los procesos exportadores, de mejora productiva, tecnológica, desarrollo exportador y/o de internacionalización. Asimismo, se trabajará en la articulación con la red de embajadas, representaciones consulares y organismos nacionales correspondientes".

Art. 3 – La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4 – De forma.